

Núm. Expediente: FYC-11/92  
Beneficiario: Institución Ferial de Córdoba  
Municipio y provincia: Córdoba  
Importe subvención: 2.000.000 ptas.

*RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de lo Viceconsejería por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 30 de septiembre de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 854/89, interpuesto por la Entidad Mercantil Andalucía Hotel, Sociedad Anónima, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 30 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Andalucía Hotel, S.A., contra la Resolución de lo Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 1989 por la que se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería de Málaga de fecha 12 de agosto de 1988, por la que se acuerda la imposición de una sanción de 50.000 pesetas por irregularidades en la prestación del servicio hotelero declarándolos válidos y la resolución y sanción que se impone por conformes a derecho, sin expresa condena en costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 24 de junio de 1992, de lo Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de lo Consejería de Presidencia por lo que se crea «El Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte.: PS.E.GR. 107/92 Patronato de lo Alhambra y Generalife	6.973.806 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 108/92 Excmº Ayuntamiento de Aimunécar	5.022.943 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 109/92 Excmº Ayuntamiento de Alorfe	895.578 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 110/92 Excmº Ayuntamiento de Baza	1.626.884 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 111/92 Excmº Ayuntamiento de Benalúa de Guadix	829.884 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 112/92 Excmº Ayuntamiento de Cadiar	957.174 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 113/92 Excmº Ayuntamiento de Dólar	1.109.789 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 114/92 Excmº Ayuntamiento de Dehesas de Guadix	1.109.789 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 115/92 Excmº Ayuntamiento de Gorafe	1.109.789 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 116/92 Excmº Ayuntamiento de Granada	17.082.132 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 117/92 Excmº Ayuntamiento de Gualchos	1.109.789 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 118/92 Excmº Ayuntamiento de Huéscar	3.893.858 ptas.

Expte.: PS.E.GR. 119/92 Excmº Ayuntamiento de Lachar	809.814 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 120/92 Excmº Ayuntamiento de Lanjarón	1.109.789 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 121/92 Excmº Ayuntamiento de Maracena	813.442 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 122/92 Excmº Ayuntamiento de Montefrío	1.109.789 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 123/92 Excmº Ayuntamiento de Motril	4.220.910 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 124/92 Excmº Ayuntamiento de Orgiva	1.939.673 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 125/92 Excmº Ayuntamiento de Pinos Puente	1.779.768 ptas.
Expte.: PS.E.GR. 126/92 Excmº Ayuntamiento de Salobreña	10.226.344 ptas.

Granada, 25 de junio de 1992.- El Delegado, Rafael Montes Fajardo.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 1 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Cirugía Cardiovascular, con destino a la financiación de los Congresos Cardiovascular 92.*

Entre los días 2 a 6 de junio del presente año se celebró en Sevilla, bajo la denominación «Cardiovascular 92», el XXI Congreso del Capítulo Latinoamericano de la Sociedad Internacional de Cirugía Cardiovascular y el XI Congreso de la Sociedad Española de Cirugía Cardiovascular.

Por el Presidente del Comité Local Organizador de los mismos se solicitó a esta Consejería una subvención cuyo importe se destinaria a financiar los sistemas y servicios de traducción simultánea, y como quiero que los citados Congresos constituirán la convención más trascendente organizada por la Cirugía Cardiovascular española y uno de las más importantes registrados en los últimos años a nivel internacional. Dado que, desde otra perspectiva, se pretende que tales Congresos contribuyan, través de su difusión en los medios informativos, a la sensibilización de la sociedad respecto de la donación de órganos, perjuicios del tabaco y ventajas de la dieta mediterránea.

Existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, y sin que sea posible promover la concurrencia, dado la naturaleza de la actividad o subvencionar así como de la entidad que la organiza, y habida cuenta de la importancia e interés que tales objetivos presenta para la Administración Sanitaria de Andalucía, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Cirugía Cardiovascular una subvención específica, por razón del objeto, por importe de quinientas mil (500.000 ptas.) con destino a la financiación de los Congresos «Cardiovascular 92», y con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería.

Artículo 2. La Asociación Española de Cirugía Cardiovascular queda sometida al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo decimoctava, apartado siete de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 1 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Española de Economía de la Salud, con motivo de la realización de las XII Jornadas de Economía de la Salud, celebrada en la ciudad de Madrid.*

Habida cuenta de la importancia que tiene, tanto por su contenido como por su significado, para la Administración Sanitaria Andaluza la jornada que se rubrica en relación con los artículos 43.1 de la Constitución Española, dieciocho.14 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; y como quiera que la finalidad del foro referido se sitúa en el estudio de la problemática que conlleva los efectos del proceso de integración europea sobre la salud y los Sistemas Sanitarios, debates a los que han asistido representantes especializados de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Economía de la Salud y Asistencia Sanitaria.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud de ayuda económica presentada en esta Consejería por la Asociación de referencia, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso pública, dada la naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características de la Entidad solicitante, conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Española de Economía de la Salud una subvención específica por razón del objeto por un importe de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), con motivo de la realización de la «XII Jornada de Economía de la Salud» celebrada durante los días 27 al 29 de mayo de 1992 en la ciudad de Madrid, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá ser justificado mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo establecido en el artículo decimotercero. 7 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo 3. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 1 de julio de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Universidad de Málaga, con motivo de la realización de las Jornadas sobre la reforma de la Financiación Autonómica de la Sanidad, celebradas en la localidad de Torremolinos (Málaga).*

La Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud de todos los ciudadanos. Derecho que comporta la distribución de los recursos sanitarios de tal forma que los ciudadanos accedan a ellos en condiciones de igualdad, sin que se tenga en cuenta el territorio en el que vivan, conforme con lo establecido en el artículo doce de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Por todo cuanto antecede, dada la importancia que tiene, tanto por su contenido como por su significado, para la Administración Sanitaria Andaluza las jornadas que se rubrican, donde se tratarán cuestiones relativas a la revisión del procedimiento de asignación territorial del gasto sanitario nacional y autonómico atendiendo a los principios de solidaridad y de equidad territorial, como asimismo el estudio de propuestas sobre reformas al sistema de financiación de la sanidad autonómica; donde intervinieron personal docente de distintas universidades españolas, expertos en la materia objeto de las jornadas, cuyas exposiciones, experiencias y conclusiones inciden en el perfeccionamiento de los profesionales de la salud en Andalucía y, por ende, van a repercutir favorablemente en la estructura de nuestro sistema sanitario.

Habida cuenta de cuanto se expresa, ante la solicitud de ayuda económica formulada ante esta Consejería por la Universidad de Málaga, a propuesta del Departamento de Hacienda

Pública de la Facultad de Económicas, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha ayuda, sin que sea posible promover concurso público, conforme previene la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, por la naturaleza específica de la actividad realizada y las especiales características de la Entidad solicitante.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Universidad de Málaga una subvención específica por razón del objeto por un importe de dos millones quinientas sesenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (2.569.250 ptas.), con motivo de la realización de las Jornadas sobre la Reforma de la Financiación Autonómica de la Sanidad, celebrada en la localidad de Torremolinos (Málaga) durante los días 2 y 3 de julio de 1992, con cargo a la aplicación 2.17.01.481.00.121.7 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 1992.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse por la Entidad beneficiaria mediante la presentación, ante esta Consejería, de los documentos de pago que acrediten la aplicación real de dicha subvención de conformidad, y con los requisitos que le sean de aplicación, con lo establecido en el artículo decimotercero -siete- de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Artículo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO  
Consejero de Salud

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de mayo de 1992 sobre publicación pliegos de explotación para la contratación del servicio de ambulancias y del transporte colectivo mediante concurso. (BOJA núm. 55, de 17.6.92) (Res. 41/92).*

Advertido error en la Resolución 41/92 de 27 de mayo, sobre «Publicación Pliegos Tipo de Explotación para la contratación del servicio de ambulancias y del transporte colectivo mediante concurso», se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Cláusula 8. Apartado 8.2.

Donde dice: «Licencia Fiscal»

Debe decir: «Impuesto de colectividades económicas»

Cláusula 11. Apartado 11.1.b)

Donde dice: «Estar dado de alta en Licencia Fiscal»

Debería decir: «Certificado del Impuesto de actividades económicas»

Sevilla, 29 de junio de 1992

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de de 24 de junio de 1992, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de determinados centros de Educación General Básica y se establece el procedimiento para dar desarrollo al artículo 38º del Real Decreto 895/89, de 14 de julio.*

Por Orden de 10 de Junio de 1990, modificada por la de 20 de Junio de 1991, la Consejería de Educación y Ciencia estableció la relación de Puestos de trabajo de los Centros de E.G.B. de Andalucía.

La evolución de la escolarización refleja, en los estudios de planificación educativa, la necesidad de crear y suprimir puestos de trabajo en distintos Centros.

Las supresiones de puestos ocupados tienen una incidencia directa sobre los Maestros adscritos a los